DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO SANTIAGO SALEM KRONFLE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA AQUA SERENA CORPORATION.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Noviembre del año dos mil diez, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO GENERAL** y por tanto representante legal de la compañía **AQUA SERENA CORPORATION**, de nacionalidad panameña, quien legitima su intervención con la copia de su Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se incorpore una Declaración Juramentada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**, en su calidad de Apoderado General y por tanto Representante Legal de la compañía **AQUA SERENA CORPORATION**, de nacionalidad panameña, según se desprende del Poder General, que se agrega como documento habilitante a este instrumento público.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De una manera libre, voluntaria y bajo juramento, el compareciente declara que, durante el Ejercicio Económica

Mi dio 2 copias 30/nov/2010

del año dos mil nueve de la compañía **AQUA SERENA CORPORATION,** de nacionalidad panameña, cuyo Capital Social es de Diez mil dólares dividido en cien acciones nominativas con derecho a voto, con un valor nominal de Cien dólares cada una de ellas; y, que los accionistas actuales y el número de acciones que poseen cada uno es como sigue: **CLAUDIA SALEM BARAKAT**, propietaria de **CUARENTA Y NUEVE** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **CRISTINA SALEM BARAKAT**, propietaria de **CUARENTA Y NUEVE** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **DIEGO PUENTE VELA**, propietario de **DOS** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, todas a título personal, conforme consta del certificado de Incumbencia otorgado por los Agentes Residentes de la compañía en la ciudad de Panamá, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que también se agrega a esta escritura como documento habilitante.- **CLAÚSULA TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía de esta Escritura Pública por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil setecientos. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO A LOS DOCUMENTOS DE LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a esta escritura: copia del Poder General; copia del Certificado de Incumbencia; y, demás documentos de ley. Leída que le fue por mí el Notario al compareciente, aquel para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**

p. **AQUA SERENA CORPORATION**

ING. SANTIAGO SALEM KRONFLE
C.C. 090431580-1 C.V. 136-0623

EL NOTARIO
ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTOR-

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

DR. RUBEN AROSEMENA GUARDIA

NOTARIO PUBLICO TERCERO

NOTARIA 3A. DEL CIRCUITO

TELEFONO 23-5565
23-5556

FAX 23-5595

APARTADO 4200 PANAMA 5, PANAMA

EDIFICIO BANCO DE IBEROAMERICA
2DO. PISO CALLES 50 Y 53.

COPIA

ESCRITURA Nº 9242 DE 16 DE julio DE 19 90

POR LA CUAL la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente.

vilma

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 30 de
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

----------(9242)----------

Por la cual la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente.

Panamá, 16 de julio de 1990.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Círcuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16) días del mes de julio del año de mil novecientos noventa (1990), ante mí, RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número ocho-sesenta y cuatro-cuatrocientos ochenta y dos (8-64-482), compareció personalmente VENUS ILLUECA DE TULIPANO, mujer, mayor de edad, casada, abogado en ejercicio, panameña, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y tres-mil cuatrocientos veintiseis (8-153-1476) persona a quien conozco y en su calidad Secretaria de la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la ficha doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos (232232), rollo veintiocho mil seiscientos treinta y ocho (28638 imagen cero cero cero dos (0002), me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, que por este medio se otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente, conforme a las cláusulas siguientes:-------

PRIMERA: Desempeñar todas las atribuciones de general administración sobre todos los bienes y propiedades, negocios e intereses de "AQUA SERENA CORPORATION," (en adelante denominada la OTORGANTE), y todo cuanto pertenece a la misma, sobre todos

E-90- 042325

sus bienes y propiedades ya sean reales o personales muebles o inmuebles, con cuantas facultades especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, usufructos, precios, plazos, rentas, dividendos, intereses, utilidades y las demás cantidades,frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos, que por cualquier título o razón, pertenezcan a la OTORGANTE ahora o en lo adelante pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público, o bien transar en igual forma.----------

SEGUNDA: Comprar bienes muebles, derechos reales personales, para la OTORGANTE y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea, al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que él considere convenientes, tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la OTORGANTE, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.----------

TERCERA: Para ejercitar en nombre y en representación de la OTORGANTE, todos los derechos, poderes y privilegios de dominio inclusive el derecho de votar, respecto de cualesquiera valores y acciones pertenecientes a o poseídos por la OTORGANTE, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de votar inherente a dichos valores. Podrá el apoderado ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedades o compañía en la cual la OTORGANTE, hubiese podido ser designada para tal cargo, asociarse en cualquier sociedad anónima, sociedad en comandita, ya sea esta simple o por acciones, sociedad de

responsabilidad limitada, sociedad cooperativa y cuentas en participación o convenio, en la República de Panamá o en cualquier parte del mundo.----------

CUARTA: Abrir cuentas corrientes en cualesquiera Bancos de la localidad, o del extranjero, así como cuentas de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, girar cheques contra las cuentas corrientes de la OTORGANTE, ya sea saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la OTORGANTE, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con esta, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario, abrir cajas de seguridad y manejarlas cuantas veces sea necesario, sin taxativa alguna, girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro documento de crédito, constituír hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, prestar fianzas con o sin la garantía de bienes de la OTORGANTE y en general ejercitar ante los Bancos la más amplia y plena representación de la OTORGANTE sin la menor restricción o limite.

QUINTA: Pagar impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponde a la OTORGANTE reclamando contra tales pagos, cuando los considere elevados, improcedentes o ilegales.----------

SEXTA: Ejercer la representación de la OTORGANTE ante las autoridades judiciales, política y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá o de cualquier parte del mundo con las más amplias facultades especiales del presente mandato y todas las facultades que fueren necesarias, tales como

E-90- 042351

entablar y desistirse de demandas, convenir en ellas, prestar confesiones, declaraciones o juramentos, deferir los mismo, ceder los contrarios, transigir los pleitos o someterlos a arbitrajes, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso de acreedores o quiebras y cuántos más sean necesario.--------

SEPTIMA: Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios de la OTORGANTE, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieren para el ejercicio de todas o cualesquiera de las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la representación de la OTORGANTE en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente poder, son simplemente explicativas, sin que de ellas puedan derivarse limitaciones o restricción alguna.----------

OCTAVA: Conferir y otorgar Poderes con todas o parte de las facultades que contienen el presente poder o sustituírlo total o parcialmente revocado en cualquier momento los poderes y sustituciones que hubiese otorgado.----------

El suscrito Notario hace constar que se agrega el siguiente documento:----------

ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " AQUA SERENA CORPORATION." CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 1990.----------

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de la mañana del día 16 de julio de 1990, se llevó a cabo una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada AQUA SERENA CORPORATION una sociedad debidamente constituída y

organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, e

inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002.----------

Se encontraban presentes los señores ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE, ANIBAL ILLUECA HERRANDO ADAN ARTURO ILLUECA HERRANDO Y VENUS ILLUECA DE TULIPANO, quienes constituyen la totalidad de los directores de la sociedad.----------

Actuó como Presidente el señor ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE y actuó como Secretaria la señora VENUS ILLUECA DE TULIPANO, quienes son Presidente y Secretaria respectivamente de la sociedad.--------

El Presidente de la reunión manifestó que el motivo de la reunión era: 1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente. 2- Autorizar a la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria de la sociedad de la sociedad, para que comparezca ante notario público y otorgue el presente poder general.----------

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada se adoptó la siguiente resolución:----------

---------- SE RESUELVE:----------

1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente.----------

2. Autorizar a la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria de la Sociedad, para que protocolice y comparezca ante notario el presente Poder General.----------

No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la presente reunión.----------

El Presidente----------Secretaria ----------

Anibal Illueca Sibauste----------Venus Illueca de Tulipano -----

---

Es fiel copia de su original.---------Panamá, 16 de julio 1990.

E-90- 042352

Venus Illueca de Tulipano---------- Secretaria----------

Este documento fue preparado por el Licenciado Anibal Illueca Herrando, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-ciento veinticinco-veintinueve (8-125-29)----------

Leída como les fué esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores María Pedroza de Arrieta, con cédula de identidad personal número ocho-cien-trescientos setenta y cinco (8-100-375) y Tomás Villarreal con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles la encontraron conforme le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí que doy fé.----------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS----------(9242)----------

(fdo) VENUS ILLUECA DE TULIPANO-----(fdo) María Pedroza de Arrieta----------(fdo) Tomás Villarreal----------(fdo) RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Tercero del Circuito de Panamá, ----------

-----Concuerda con sus originales esta segunda copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de julio de mil novecientos noventa. (1990).

NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO
Panamá, R. de Panamá

Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA
Notario Público Tercero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá
Número: 380-138-90

"Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor Rubén Arosemena Guardia Notario Público Tercero del Circuito de Panamá República de Panamá en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR
Partida 18, Capítulo II
Derechos: $30.=
Panamá, 17 de Julio de 1990.

Contraloría General - D. E. C.
Lcdo. Miguel Méndez Rueda
CONSUL DE PRIMERA

CONSULADO DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
10
DOLARES
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

AQUA SERENA CORPORATION

Nosotros, ILLUECA Y ASOCIADOS, actuando en calidad de Agentes Residentes de la sociedad AQUA SERENA CORPORATION debidamente constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002, desde el dìa 22 de Marzo de 1990, de la Sección Mercantil del Registro, por este medio:

CERTIFICAMOS:

PRIMERO: Que Mediante Escritura Pública número 3872 de 19 de marzo de 1990, Notarìa Tercera del circuito de Panamá,, se constituyó la sociedad anónima denominada AQUA SERENA CORPORATION, debidamente incorporada bajo las leyes de La República de Panamá, a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002, desde el día 22 de Marzo de 1990.

SEGUNDO: Que sus actuales directores y dignatarios son los siguientes:

ANIBAL ILLUECA HERRANDO----------Director-Presidente------

ADAN ARTURO ILLUECA HERRANDO----------Director-Vice-Presidente ---------

VENUS ILLUECA DE TULIPANO----------Director-Secretario-Tesorero---

TERCERO: Que su capital es DIEZ MIL DOLARES (US$10.000.00), Dividido en CIEN (100) Acciones nominativas con derecho a voto, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US$100.00), cada una.

CUARTO: Que los poseedores el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad, son las siguientes personas:
Certificado No. 2, por 49 acciones, a favor de CLAUDIA C. SALEM BARAKAT.
Certificado No. 3, por 49 acciones, a favor de CRISTINA M. SALEM BARAKAT.
Certificado No. 4, por 2 acciones, favor de DIEGO PUENTE VELA.

QUINTO: Que mediante Escritura Pública No. 9242 de fecha 16 de Julio de 1990 se otorgó poder general a favor del señor Santiago Salem Kronfle.

SEXTO: Que sus Agentes Residentes, es la firma de abogados ILLUECA Y ASOCIADOS.

OCTAVO. Que su domicilio es la ciudad de Panamá, República de Panamá.

NOVENO: Que la sociedad AQUA SERENA CORPORATION se encuentra vigente.

Panamá, 25 de marzo del 2010

Por: ILLUECA Y ASOCIADOS

Karina Diaz Portuguez
Cédula 4-225-76

Venus Illueca de Tulipano
cédula 8-153-1476

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Decimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anteriores) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténticas(s).

18 OCT 2010

TESTIGO TESTIGO

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Decimo

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Ricardo A. Landero
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO
5 EN Panamá 6 el dia 15 OCT 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 15509
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no Implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Decimo Séptimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial Reformada por D. S. No. 2.386, publicado en el R.O. No. 964 del 17 de Abril de 1978, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son iguales y completas de los documentos que se me han exhibido de fojas útiles. Fotocopias con la diligencia respectiva agregada en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.

Guayaquil, 23 NOV. 2010

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO . TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO SANTIAGO SALEM KRONFLE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA AQUA SERENA CORPORATION; DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO SANTIAGO SALEM KRONFLE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA AQUA SERENA CORPORATION.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Noviembre del año dos mil diez, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADO GENERAL** y por tanto representante legal de la compañía **AQUA SERENA CORPORATION**, de nacionalidad panameña, quien legitima su intervención con la copia de su Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se incorpore una Declaración Juramentada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**, en su calidad de Apoderado General y por tanto Representante Legal de la compañía **AQUA SERENA CORPORATION**, de nacionalidad panameña, según se desprende del Poder General, que se agrega como documento habilitante a este instrumento público.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.**- De una manera libre, voluntaria y bajo juramento, el compareciente declara que, durante el Ejercicio Económica

Se dio 2 copias el 30/nov/2010

del año dos mil nueve de la compañía **AQUA SERENA CORPORATION,** de nacionalidad panameña, cuyo Capital Social es de Diez mil dólares dividido en cien acciones nominativas con derecho a voto, con un valor nominal de Cien dólares cada una de ellas; y, que los accionistas actuales y el número de acciones que poseen cada uno es como sigue: **CLAUDIA SALEM BARAKAT**, propietaria de **CUARENTA Y NUEVE** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **CRISTINA SALEM BARAKAT**, propietaria de **CUARENTA Y NUEVE** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **DIEGO PUENTE VELA**, propietario de **DOS** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, todas a título personal, conforme consta del certificado de Incumbencia otorgado por los Agentes Residentes de la compañía en la ciudad de Panamá, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que también se agrega a esta escritura como documento habilitante.- **CLAÚSULA TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía de esta Escritura Pública por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil setecientos. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO A LOS DOCUMENTOS DE LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a esta escritura: copia del Poder General; copia del Certificado de Incumbencia; y, demás documentos de ley. Leída que le fue por mí el Notario al compareciente, aquel para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**

p. **AQUA SERENA CORPORATION**

ING. SANTIAGO SALEM KRONFLE
C.C. 090431580-1 C.V. 136-0623

EL NOTARIO
ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTOR-

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

DR. RUBEN AROSEMENA GUARDIA

NOTARIO PUBLICO TERCERO

NOTARIA 3A. DEL CIRCUITO

TELEFONO 23-5565
23-5556

FAX 23-5595

APARTADO 4200 PANAMA 5, PANAMA

EDIFICIO BANCO DE IBEROAMERICA
2DO. PISO CALLES 50 Y 53 .

COPIA

ESCRITURA Nº 9242 DE 16 DE julio DE 19 90

POR LA CUAL la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente.

vilma

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL
TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 30 de
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.

----------(9242)----------

Por la cual la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente.

Panamá, 16 de julio de 1990.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Círcuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16) días del mes de julio del año de mil novecientos noventa (1990), ante mí, RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número ocho-sesenta y cuatro-cuatrocientos ochenta y dos (8-64-482), compareció personalmente VENUS ILLUECA DE TULIPANO, mujer, mayor de edad, casada, abogado en ejercicio, panameña, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y tres-mil cuatrocientos veintiseis (8-153-1476) persona a quien conozco y en su calidad Secretaria de la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la ficha doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos (232232), rollo veintiocho mil seiscientos treinta y ocho (28638 imagen cero cero cero dos (0002), me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, que por este medio se otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente, conforme a las cláusulas siguientes:-------

PRIMERA: Desempeñar todas las atribuciones de general administración sobre todos los bienes y propiedades, negocios e intereses de "AQUA SERENA CORPORATION," (en adelante denominada la OTORGANTE), y todo cuanto pertenece a la misma, sobre todos

E-90-042325

sus bienes y propiedades ya sean reales o personales muebles o inmuebles, con cuantas facultades especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, usufructos, precios, plazos, rentas, dividendos, intereses, utilidades y las demás cantidades,frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos, que por cualquier título o razón, pertenezcan a la OTORGANTE ahora o en lo adelante pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público, o bien transar en igual forma.----------

SEGUNDA: Comprar bienes muebles, derechos reales personales, para la OTORGANTE y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea, al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que él considere convenientes, tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la OTORGANTE, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.----------

TERCERA: Para ejercitar en nombre y en representación de la OTORGANTE, todos los derechos, poderes y privilegios de dominio inclusive el derecho de votar, respecto de cualesquiera valores y acciones pertenecientes a o poseídos por la OTORGANTE, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de votar inherente a dichos valores. Podrá el apoderado ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedades o compañía en la cual la OTORGANTE, hubiese podido ser designada para tal cargo, asociarse en cualquier sociedad anónima, sociedad en comandita, ya sea esta simple o por acciones, sociedad de

responsabilidad limitada, sociedad cooperativa y cuentas en participación o convenio, en la República de Panamá o en cualquier parte del mundo.----------

CUARTA: Abrir cuentas corrientes en cualesquiera Bancos de la localidad, o del extranjero, así como cuentas de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, girar cheques contra las cuentas corrientes de la OTORGANTE, ya sea saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la OTORGANTE, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con esta, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario, abrir cajas de seguridad y manejarlas cuantas veces sea necesario, sin taxativa alguna, girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro documento de crédito, constituír hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, prestar fianzas con o sin la garantía de bienes de la OTORGANTE y en general ejercitar ante los Bancos la más amplia y plena representación de la OTORGANTE sin la menor restricción o límite.

QUINTA: Pagar impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponde a la OTORGANTE reclamando contra tales pagos, cuando los considere elevados, improcedentes o ilegales.----------

SEXTA: Ejercer la representación de la OTORGANTE ante las autoridades judiciales, política y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá o de cualquier parte del mundo con las más amplias facultades especiales del presente mandato y todas las facultades que fueren necesarias, tales como

E-90- 042351

entablar y desistirse de demandas, convenir en ellas, prestar confesiones, declaraciones o juramentos, deferir los mismo, ceder los contrarios, transigir los pleitos o someterlos a arbitrajes, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso de acreedores o quiebras y cuántos más sean necesario.--------

SEPTIMA: Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios de la OTORGANTE, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieren para el ejercicio de todas o cualesquiera de las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la representación de la OTORGANTE en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente poder, son simplemente explicativas, sin que de ellas puedan derivarse limitaciones o restricción alguna.----------

OCTAVA: Conferir y otorgar Poderes con todas o parte de las facultades que contienen el presente poder o sustituírlo total o parcialmente revocado en cualquier momento los poderes y sustituciones que hubiese otorgado.----------

El suscrito Notario hace constar que se agrega el siguiente documento:----------

ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " AQUA SERENA CORPORATION." CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 1990.----------

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de la mañana del día 16 de julio de 1990, se llevó a cabo una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada AQUA SERENA CORPORATION una sociedad debidamente constituída y

organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, e

inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro
Público, a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002.----------
Se encontraban presentes los señores ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE,
ANIBAL ILLUECA HERRANDO ADAN ARTURO ILLUECA HERRANDO Y VENUS
ILLUECA DE TULIPANO, quienes constituyen la totalidad de los
directores de la sociedad.----------
Actuó como Presidente el señor ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE y actuó
como Secretaria la señora VENUS ILLUECA DE TULIPANO, quienes son
Presidente y Secretaria respectivamente de la sociedad.--------
El Presidente de la reunión manifestó que el motivo de la
reunión era: 1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO
SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente. 2- Autorizar a
la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria de la sociedad
de la sociedad, para que comparezca ante notario público y
otorgue el presente poder general.----------
A moción debidamente presentada, discutida y aprobada se adoptó
la siguiente resolución:----------
---------- SE RESUELVE:----------
1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE,
para que lo ejerza ampliamente.----------
2. Autorizar a la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria
de la Sociedad, para que protocolice y comparezca ante notario
el presente Poder General.----------
No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la
presente reunión.----------
El Presidente----------Secretaria ----------
Anibal Illueca Sibauste----------Venus Illueca de Tulipano -----
----
Es fiel copia de su original.---------Panamá, 16 de julio 1990.

E-90- 042352

Venus Illueca de Tulipano---------- Secretaria----------

Este documento fue preparado por el Licenciado Anibal Illueca Herrando, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-ciento veinticinco-veintinueve (8-125-29)----------

Leída como les fué esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores María Pedroza de Arrieta, con cédula de identidad personal número ocho-cien-trescientos setenta y cinco (8-100-375) y Tomás Villarreal con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles la encontraron conforme le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí que doy fé.----------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS----------(9242)----------

(fdo) VENUS ILLUECA DE TULIPANO-----(fdo) María Pedroza de Arrieta----------(fdo) Tomás Villarreal----------(fdo) RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Tercero del Circuito de Panamá, ----------

-----Concuerda con sus originales esta segunda copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de julio de mil novecientos noventa. (1990).

NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO
Panamá, R. de Panamá

Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA
Notario Público Tercero

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá
Número: 380-130-90
"Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor Rubén Arosemena Guardia Notario Público Tercero, del Circuito de Panamá República de Panamá
en todos sus actos.
ARANCEL CONSULAR
Partida 18, Capítulo II
Derechos: $30.-
Panamá, 17 de julio de 1990.

Contraloría General - D. E. C.
Lcdo. Miguel Méndez Rueda
CONSUL DE PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
10 DOLARES
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

AQUA SERENA CORPORATION

Nosotros, ILLUECA Y ASOCIADOS, actuando en calidad de Agentes Residentes de la sociedad AQUA SERENA CORPORATION debidamente constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002, desde el dìa 22 de Marzo de 1990, de la Sección Mercantil del Registro, por este medio:

CERTIFICAMOS:

PRIMERO: Que Mediante Escritura Pública número 3872 de 19 de marzo de 1990, Notarìa Tercera del circuito de Panamá,, se constituyó la sociedad anónima denominada AQUA SERENA CORPORATION, debidamente incorporada bajo las leyes de La República de Panamá, a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002, desde el día 22 de Marzo de 1990.

SEGUNDO: Que sus actuales directores y dignatarios son los siguientes:

ANIBAL ILLUECA HERRANDO----------Director-Presidente------

ADAN ARTURO ILLUECA HERRANDO----------Director-Vice-Presidente ----------

VENUS ILLUECA DE TULIPANO----------Director-Secretario-Tesorero---

TERCERO: Que su capital es DIEZ MIL DOLARES (US$10.000.00), Dividido en CIEN (100) Acciones nominativas con derecho a voto, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US$100.00), cada una.

CUARTO: Que los poseedores el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad, son las siguientes personas:
Certificado No. 2, por 49 acciones, a favor de CLAUDIA C. SALEM BARAKAT.
Certificado No. 3, por 49 acciones, a favor de CRISTINA M. SALEM BARAKAT.
Certificado No. 4, por 2 acciones, favor de DIEGO PUENTE VELA.

QUINTO: Que mediante Escritura Pública No. 9242 de fecha 16 de Julio de 1990 se otorgó poder general a favor del señor Santiago Salem Kronfle.

SEXTO: Que sus Agentes Residentes, es la firma de abogados ILLUECA Y ASOCIADOS.

OCTAVO. Que su domicilio es la ciudad de Panamá, República de Panamá.

NOVENO: Que la sociedad AQUA SERENA CORPORATION se encuentra vigente.

Panamá, 25 de marzo del 2010

Por: ILLUECA Y ASOCIADOS

Karina Diaz Portuguez
Cédula 4-225-76

Venus Illueca de Tulipano
cédula 8-153-1476

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Decimo del Circulo de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anteriores(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

10 OCT 2010

TESTIGO TESTIGO

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Decimo

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Ricardo A. Landero
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el dia 15 OCT 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 15509
9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Decimo Séptimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. No. [illegible] de 17 de Abril de 1978, DOY FE. Que las fotocopias que anteceden [illegible] con [illegible] hojas útiles documentos que se me han exhibido [illegible] hojas útiles Fotocopias con la diligencia respectiva [illegible] en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil 23 NOV. 2010

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO . TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO SANTIAGO SALEM KRONFLE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA AQUA SERENA CORPORATION; DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIA